



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.660.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.398, promulgada por el Decreto N° 1.180/22; el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis ORDOÑEZ; el Expediente HCDCON 000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 13.398, promulgada por el Decreto N° 1.180 de fecha 06 de abril de 2022, se autorizó la firma de un “Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas”, entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis ORDOÑEZ, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4.519, Piso 2, Lanús Oeste, el cual tiene como objeto becar a cincuenta (50) personas residentes del Partido de Lanús, para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela dictará entre los meses de marzo y diciembre del año 2022;

Que, tras la autorización conferida por la Ordenanza N° 13.398, en el mes de abril del corriente año se suscribió el “Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas”, con el Sr. Luis Ordoñez, D.N.I. N° 10.150.779;

Que, en el Convenio mencionado, la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000), pagaderos en una (1) única cuota, correspondiente a su aporte para solventar las becas;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, F.F 110, Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000), a favor del Sr. Luis ORDOÑEZ, D.N.I. N° 10.150.779, pagadera en una (1) cuota, en virtud al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente, a favor del Sr. Luis ORDOÑEZ, DNI N° 10.150.779, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

